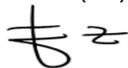


AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, la parte actora allegó constancia de notificación al demandado. Así mismo, me permito informar que el apoderado judicial de la parte demandante otorgó poder de sustitución. Sírvase proveer. Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-0058-I

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la parte actora allegó constancia de la notificación efectuada al demandado LIBARDO SILVA VELEZ, sin embargo, una vez revisado el correo de notificación, se tiene que la notificación no se efectuó a las direcciones de correo electrónico (libardosilva1@hotmail.com y/o estampadoslibardino@gmail.com), ordenadas mediante auto del pasado 05 de octubre de 2.021, evidenciándose que se realizó al correo libardosilva@hotmail.com.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de la pasiva en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Ahora, mediante memorial visible desde el folio 107 a 108 del expediente, el Dr. SERGIO ARTURO MENDOZA GUTIÉRREZ, apoderado de la demandante MARÍA FERNANDA QUIÑONEZ HERRERA, sustituyó poder a la Dra. NURIS NARCISA UPARELA IMBETT, identificada con C.C. 42.996.203 y T.P No. 171.029 del CSJ.

Por tal razón, se reconoce personería para actuar en este proceso como apoderada de la parte actora a la Dra. NURIS NARCISA UPARELA IMBETT, en los términos y condiciones del mandato sustituido.

NOTIFIQUESE

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 14 DE FEBRERO DE 2.023.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af80dcb844d5492a506cfb4ffc5b5c34cbe30de721bd7a7f67745769e4d810b**

Documento generado en 13/02/2023 12:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>